



Cartagena de Indias, D. T. y C., 18 de octubre de 2018.-

Señora:

ADRIANA MARCELA AMADO

E-mail: adrianaamado1@gmail.com

Ciudad.

Referencia. Respuesta derecho de petición. Proceso de Contratación TC-LPN-002-2018.

Respetados Señores;

Antes de dar respuesta a su correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2018, recibido en el correo del proceso a las 5:52 p.m., nos permitimos hacer la siguiente introducción:

El numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, y para ello se señalaran términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Sobre el particular el Consejo de Estado, sección tercera, en sentencia del 20 de octubre de 2005, expediente 14.579, señaló que "*... artículo 25 de la ley 80 enseña que los términos de las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el termino una vez vencido no puede revivirse*".

La entidad al momento de publicar el pliego de condiciones y sus anexos, estableció en el cronograma del proceso de contratación, claramente la fecha límite de recibo de observaciones al proyecto de pliegos, esto es, el 9 de octubre del año que discurre; así mismo se definió como fecha límite de publicación de las respuestas a las observaciones y plazo máximo para expedir adendas el día 16 de octubre del año que discurre.

Verificada la fecha de presentación de su escrito se observa que la misma esta por fuera del plazo establecido en el cronograma que regula el proceso de contratación al que Usted se refiere.

Al ser así, a su solicitud se le dará el tratamiento de un derecho de petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política.

Su solicitud es la siguiente:

OBSERVACION 1. 1. Aclarar. Numeral 7.10. Experiencia Específica.



Indica que se debe adjuntar "en 1 contrato que cumpla con el 60% del Po" y en "uno de los contratos aportados que se acrediten las actividades..."

se entiende que estos contratos son los mismos con los que se acreditan la experiencia General, por favor confirmar nuestra interpretación.

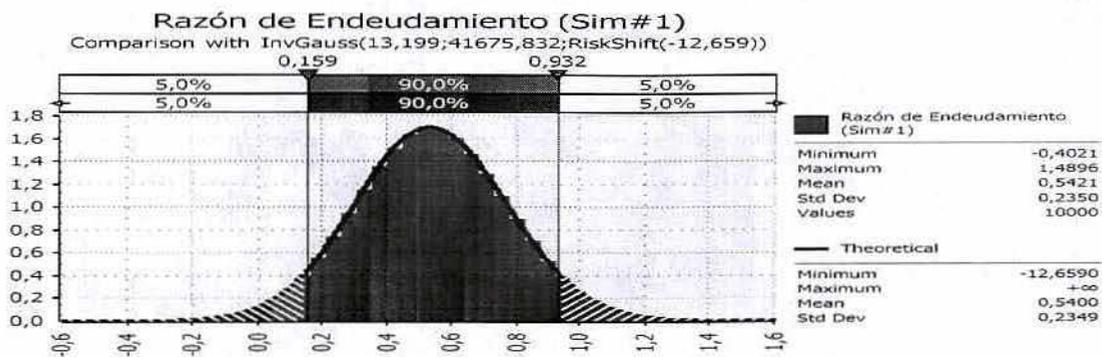
RESPUESTA: Es correcta su interpretación.

OBSERVACION 2. 2. Solicitud. Capacidad Financiera

De acuerdo al estudio de mercado para realizar la definición de los estados financieros, incluyeron empresas de consultoría, cuya actividad les permite tener un indicador de endeudamiento más bajo, lo cual altera notablemente este indicador para empresas constructoras en la media del mercado, dónde este indicador se establece en el 60%, por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad establecer el indicador de endeudamiento para este proceso en 60%

RESPUESTA: El índice de endeudamiento que se calculó en el estudio del sector del presente proceso se hizo partiendo de un análisis estadístico con una muestra representativa de 1.372 realizada con las empresas del sector de la construcción de obras civiles, adecuación de obras de construcción.

Los resultados se pueden observar en el estudio del sector, el cual arroja el siguiente análisis estadístico.



Como se puede ver estadísticamente la muestra con simulación montecarlo género una media de 54% la entidad determina un índice del 55% dado es estudio estadístico lo anterior soportado en el estudio del sector.

OBSERVACION 3. 3. Aclarar. Numeral 8.2.1 Calidad de los equipos.

"El proponente deberá relacionar en la carta de presentación de la propuesta la maquinaria y el equipo que utilizara en el proyecto con modelos entre el año 2008 y 2018 o posteriores.."

Solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de que los equipos se acepten de modelos 2006 en adelante.

Ⓡ

Ⓡ



RESPUESTA: El Artículo 1.2.1.18.4 del Decreto 1625 de 2016, señala que para calcular la vida útil de Activos Fijos Depreciables, se procede así:

ARTÍCULO 1.2.1.18.4. VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES ADQUIRIDOS A PARTIR DE 1989. La vida útil de los activos fijos depreciables, adquiridos a partir de 1989 será la siguiente:

Inmuebles (incluidos los oleoductos)	20 años
Barcos, trenes, aviones, maquinaria, equipo y bienes muebles	10 años
Vehículos automotores y computadores	5 años

En atención a esta norma se corrigió en el proyecto de pliego de condiciones el tiempo de vida útil de la maquinaria; y por ello se determino que la maquinaria aportada por el proponente debía ser de modelos entre 2008 y 2018, es decir 10 años, tiempo de vida útil de maquinaria pesada.

OBSERVACION 4. 4. Solicitud. Numeral 8.2.1 Calidad de los equipos.

Solicitamos a la entidad que en favor de la selección objetiva y la igualdad de condiciones se establezca que el ofrecimiento de maquinaria NO discrimine la forma en que el proponente los obtiene, ya que, es de interés de la entidad que el proponente disponga de ellos en cualquier modalidad sin que sea un criterio de selección que sea únicamente propio, pues se pierde el principio de selección objetiva.

Solicitamos el puntaje sea el mismo sin importar si es propio en leasing o en arrendamiento, pues finalmente está ofreciendo la maquinaria en las condiciones que exige la ejecución del contrato.

RESPUESTA: Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación.

En el caso particular del requisito ponderable de calidad de los equipos la entidad pretendió, al momento de darle una mejor calificación a aquellos proponentes que presentaran vehículos propios que aquellos que presentaran vehículos arrendados o en leasing, es que el futuro contratista siempre tenga disponibilidad del equipo, el dominio que es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, sin que medie autorización, toda vez que la situación jurídica de los equipos usados en la obra afectan el rendimiento de la construcción.

R (B)



Sobre un vehículo propio se tiene la disponibilidad absoluta del bien sin limitación alguna; sobre un vehículo en arrendamiento o en leasing el tenedor no tiene disponibilidad absoluta del bien, dado que en ambos casos el propietario es el arrendador o la entidad financiera o Compañía de Financiamiento Comercial.

OBSERVACION 5. 5. Solicitud. Numeral 8.2.3 Sistema de Control de Calidad.

"En el caso de proponentes plurales, acreditará el sistema de control de calidad, el integrante que tenga una participación en el Consorcio o unión temporal que supere el 40%".

Es de tener en cuenta que la naturaleza de la creación una estructura plural es aunar esfuerzos para dar cumplimiento al desarrollo del objeto del contrato y que de la misma manera que se complementan en la capacidad financiera el ideal es hacerlo en todos los aspectos, sin embargo, consideramos que indicar una condición específica en el criterio de nivel de participación dentro del consorcio genera limitantes de conformar libremente y cómo más favorece a la entidad para el desarrollo del objeto del contrato, pues quién dentro de la estructura cumple esta condición probablemente tenga restricciones financieras o técnicas.

Así las cosas y con el fin de generar una propuesta competitiva y eficiente al momento de adjudicarse, solicitamos a la entidad que permita que quién aporte el criterio de Sistema de control de calidad tenga como *mínimo un 10% de participación_dentro* de la estructura plural.

RESPUESTA: La entidad definió este requerimiento con base en observaciones presentadas dentro del trámite del proceso que fueron presentadas dentro del término para observar. A la fecha es imposible hacer la modificación solicitada.

OBSERVACION 6. 6. Aclarar. Literal C. Puntaje para estimular a la industria nacional.

Se entiende que para obtener dicho puntaje se debe adjuntar: Resumen de la Hoja de vida, copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional, y certificado de vigencia de la matrícula, dónde se verificará la experiencia General y para la experiencia específica será exigible sólo al proponente adjudicatario. por favor confirmar

RESPUESTA: El Decreto-ley 0019 del 10 de enero de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", establece:

"ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
...". (Subrayado y negrilla nuestro)"



R



Así entonces, la experiencia profesional es la adquirida con posterioridad a la terminación de todas las materias que conforman el p nsu m acad mico. Con esta condici n se debe computar la experiencia general.

La experiencia espec fica, que en este caso es la entendida como la experiencia relacionada, es la adquirida en el desempe o de empleos con funciones o actividades similares al cargo a proveer, y tal experiencia ser  acreditada en el ejercicio de las actividades propias de la profesi n exigida para el desempe o del empleo del cargo a proveer.

Al ser as , la experiencia espec fica de los ingenieros residentes se demostrara con certificaciones donde conste que el profesional tiene experiencia en v as, para el caso del ingeniero residente especialista en v as, y en tr nsito o transporte, para el caso del ingeniero residente en tr nsito.

OBSERVACION 7. Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad que con el fin de dar claridad, estructurar y ofertar una propuesta cumpliendo con los requerimientos de la entidad en tan importante proyecto, prorrogar la entrega de la oferta en 8 d as h biles.

RESPUESTA: A la fecha es imposible hacer la modificaci n solicitada, al haber vencido el plazo para expedir adendas.

Atentamente;

RAMON DIAZ GARCIA
Director de Planeacion e Infraestructura

Ercilia del Carmen Barrios Florez

De: Adriana [adrianaamado1@gmail.com]
Enviado el: martes, 16 de octubre de 2018 05:52 p.m.
Para: ebarrios@transcaribe.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES TC-LPN-002-2018

Bogotá, 16 octubre 2018.

Señores
TRANSCARIBE

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-002-2018

En atención a lo referido en el pliego de condiciones solicitamos a la entidad:

1. Aclarar. Numeral 7.10. Experiencia Específica.

Indica que se debe adjuntar "en 1 contrato que cumpla con el 60% del Po" y en "uno de los contratos aportados que se acrediten las actividades..."
se entiende que estos contratos son los mismos con los que se acreditan la experiencia General, por favor confirmar nuestra interpretación.

2. Solicitud. Capacidad Financiera

De acuerdo al estudio de mercado para realizar la definición de los estados financieros, incluyeron empresas de consultoría, cuya actividad les permite tener un indicador de endeudamiento más bajo, lo cual altera notablemente este indicador para empresas constructoras en la media del mercado, donde este indicador se establece en el 60%, por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad establecer el indicador de endeudamiento para este proceso en 60%

3. Aclarar. Numeral 8.2.1 Calidad de los equipos.

"El proponente deberá relacionar en la carta de presentación de la propuesta la maquinaria y el equipo que utilizara en el proyecto con modelos entre el año 2008 y 2018 o posteriores.."

Solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de que los equipos se acepten de modelos 2006 en adelante.

4. Solicitud. Numeral 8.2.1 Calidad de los equipos.

Solicitamos a la entidad que en favor de la selección objetiva y la igualdad de condiciones se establezca que el ofrecimiento de maquinaria NO discrimine la forma en que el proponente los obtiene, ya que, es de interés de la entidad que el proponente disponga de ellos en cualquier modalidad sin que sea un criterio de selección que sea únicamente propio, pues se pierde el principio de selección objetiva.

Solicitamos el puntaje sea el mismo sin importar si es propio en leasing o en arrendamiento, pues finalmente está ofreciendo la maquinaria en las condiciones que exige la ejecución del contrato.

5. Solicitud. Numeral 8.2.3 Sistema de Control de Calidad.

"En el caso de proponentes plurales, acreditará el sistema de control de calidad, el integrante que tenga una participación en el Consorcio o unión temporal que supere el 40%".

Es de tener en cuenta que la naturaleza de la creación una estructura plural es aunar esfuerzos para dar cumplimiento al desarrollo del objeto del contrato y que de la misma manera que se complementan en la capacidad financiera el ideal es hacerlo en todos los aspectos, sin embargo, consideramos que indicar una condición específica en el criterio de nivel de participación dentro del consorcio genera limitantes de conformar libremente y cómo más favorece a la entidad para el desarrollo del objeto del contrato, pues quién dentro de la estructura cumple esta condición probablemente tenga restricciones financieras o técnicas.

Así las cosas y con el fin de generar una propuesta competitiva y eficiente al momento de adjudicarse, solicitamos a la entidad que permita que quién aporte el criterio de Sistema de control de calidad tenga como *mínimo un 10% de participación* dentro de la estructura plural.

6. Aclarar. Literal C. Puntaje para estimular a la industria nacional.

Se entiende que para obtener dicho puntaje se debe adjuntar: Resumen de la Hoja de vida, copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional, y certificado de vigencia de la matrícula, dónde se verificará la experiencia General y para la experiencia específica será exigible sólo al proponente adjudicatario. por favor confirmar

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad que con el fin de dar claridad, estructurar y ofertar una propuesta cumpliendo con los requerimientos de la entidad en tan importante proyecto, prorrogar la entrega de la oferta en 8 días hábiles.

A la espera de que sean tenidas en cuenta nuestras Observaciones.

Cordialmente,

Departamento Comercial

--

Cordialmente,
Adriana Marcela Amado.
Ing. Industrial- Espc Gerencia de Mercadeo
3015003318